

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 5 de julio de 2022
Oficio No. 0342/2022

Señor pagador y/o quien haga sus veces
Frigorífico de Zipaquirá
Ciudad

Ref. Ejecutivo de **Corporación Social de Cundinamarca** (Nit. No. 899.999.421-7) contra **Cesar Hernán Moreno Carvajal** (C.C. No. 11'343.441), **Blanca Inés Díaz** (C.C. No. 35'407.515) y **Carlos Eduardo Lara Saavedra** (C.C. No. 11'524.072)
Rdo. 11001 40 03 **079 2021 00213** 00.

Comendidamente me permito informarle que por auto de 13 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención hasta de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devengue el demandado **Cesar Hernán Moreno Carvajal** como empleado de dicha entidad. Sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Dicha medida se limita a la suma de **\$20'000.000**. Dineros que deberán retener y consignar oportunamente a órdenes de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041079 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se le previene que de no retener las sumas correspondientes o no consignarlas oportunamente, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Al contestar favor citar el número y partes del proceso de la referencia

Cordial saludo,


ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario